Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RECUPEREMOS
Mariano Melgar

Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 191-2022-MDMM

Mariano Melgar, 2022 julio 20.

VISTO: El Informe N° 367-2022-OGRH-GA/MDMM de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de fecha 13/07/2022, el Informe N° 393-2022/GPyP/MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 14/07/2022, el Dictamen Legal n° 258-2022-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 18/07/2022, el Informe N° 024-2022-GM/MDMM de la Gerencia Municipal de fecha 19/07/2022, Proveído N° 425-2022-DA del Despacho de Alcaldía de fecha 19/07/2022, Proveído N° 1220-2022-Gerencia Municipal de fecha 19/07/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 056-2022-GM-MDMM de fecha 08/07/2022, Gerencia Municipal remite a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos el Curriculum Vitae de la Abg. CAROLINA XIMENA CATERIANO PAREDES, a efectos de que se realice el análisis correspondiente de cumplimiento de requisitos mínimos para el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 CAS, con una remuneración de S/ 3,800.00 soles.

Que, mediante Informe N° 367-2022-OGRH-GA/MDMM de fecha 13/07/2022, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señala que conforme al artículo 14 del Reglamento de Organización de Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza Municipal 632 de fecha 28/06/2016, el cargo de ABOGADO II (Gerente de Asesoría Jurídica) se encuentra considerado como órgano de asesoramiento y pertenece al 2do nivel organizacional. Asimismo, de la revisión del CAP aprobado con Ordenanza Municipal N° 569 de fecha 15/03/2015 y de los documentos de gestión vigentes como son el ROF, MOF y CAP PROVISIONAL, el cargo de ABOGADOII (GERENTE DE ASESORÍA JURIDICA) se encuentra considerado con clasificación Empleado de Confianza (EC). De igual forma, los requisitos establecidos para dicho cargo, y de la revisión del Curriculum vitae adjunto, se ha realizado un cuadro comparativo obteniéndose como resultado que la Abg. CAROLINA XIMENA CATERIANO PAREDES, cumpliría con el perfil contenido en los documentos de gestión para desempeñar el cargo de ABOGADO II (GERENTE DE ASESORÍA JURIDICA) de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, como empleado de confianza (EC), bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; de igual forma de la revisión del Módulo de Consulta ciudadana del Registro Nacional de Sanciones contra servidores civiles, Sistema RNSSC de SERVIR, se ha identificado que la Abg. CAROLINA XIMENA CATERIANO PAREDES no registra sanción disciplinaria impuesta por alguna entidad del estado; de igual forma de la revisión del sistema de registro de servidores con horas pendientes de compensación implementado por la Gerencia de Desarrollo del sistema de Recursos Humanos de SERVIR, a la fecha no registra horas pendientes de compensación.

Que, mediante Informe N°393-2022/GPyP/MDMM, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que según la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, para los empleados de confianza y directivos superiores de libre remoción cumple con la normatividad establecida y la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el Decreto Legislativo N° 1057. Por lo tanto, OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto de S/ 3,800.00 soles, para el cargo de ABOGADO II (GERENTE DE ASESORÍA JURIDICA) de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Que, al respecto, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público - establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad.

Que, asimismo, la Ley Marco del Empleo Público distingue entre las categorías de empleado de confianza y directivo superior, y establece los porcentajes máximos que en cada categoría pueden existir en la entidad. En consecuencia, la contratación de empleados de confianza y directivos de libre designación y remoción bajo el régimen de contratación administrativa de servicios, al amparo de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, debe respetar el porcentaje máximo que la LMEP establece para cada categoría (el porcentaje máximo de empleados de confianza que señala la LMEP es de 5%). Bajo este contexto de la norma, se ha verificado el CAP vigente de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 569, en el cual se puede determinar que los empleados de confianza y directivos superiores no superan el porcentaje que señala la norma.

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, "Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales"; señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057. La misma que debe ser entendida en el sentido que se refiere únicamente al personal de libre designación y remoción, por lo que en el caso de los funcionarios públicos de elección popular y de designación y remoción regulados, no se aplica la citada disposición.

Que, por su parte, la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR ha emitido el Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC en la cual señala que las entidades del Sector Publico pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP). Adicionalmente, se precisó que no existe impedimento para que la retribución fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa; no obstante, deberá respetarse los topes máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia[1] N° 038 - 2006. Por tanto, los funcionarios de confianza del Decreto Legislativo N° 276 pueden ser contratados, en la misma entidad, bajo el régimen de contratación administrativa de servicios. Para dicho efecto, no resulta necesario pasar por un concurso público de méritos, empero el puesto de confianza debe estar previsto en el Cuadro de Asignación del Personal (CAP) de la entidad. Asimismo, no se requeriría un nuevo acto administrativo

[1] El artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que establece que "Ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y régimen laboral~ con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo en los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre."

de designación, en la medida que éste es independiente al régimen laboral. No obstante, la remuneración es fijada por la entidad de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y sujeta a parámetros objetivos.

Que, de lo anteriormente expuesto, se colige que SERVIR, mediante Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, por aplicación de la primera Disposición complementaria final de la Ley N° 29840, señala que "el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el régimen de contrataciones administrativas de servicios, estando excluido de la realización del concurso público".

Que, de acuerdo al criterio de SERVIR, mediante los Informes Técnicos señalados, las entidades del Sector Público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP). Adicionalmente, se precisó que no existe impedimento para que la retribución fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa; no obstante, deberá respetarse los topes máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006.

Que, en el presente caso, el cargo de ABOGADO II (GERENTE DE ASESORÍA JURIDICA), se encuentra en el Cuadro de Asignación de Personal vigente de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, asimismo cuenta con presupuesto conforme al Informe N° 393-2022/GPyP/MDMM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; siendo ello así, resulta viable la designación bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057.

Que, estando a lo expuesto y de la revisión de los informes técnicos de las áreas competentes, estos contienen la justificación y motivación para la prosecución del trámite; en este sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el Dictamen Legal N° 258-2022-GM/MDMM por el que concluye que procedente la Designación de la Abg. CAROLINA XIMENA CATERIANO PAREDES, como empleado de confianza en el cargo de ABOGADO II (GERENTE DE ASESORÍA JURIDICA)de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, con una remuneración de S/. 3,800.00 (Tres mil ochocientos con 00/100 soles); con efectividad a partir del 25 de julio del 2022 hasta que dure su designación de confianza; para tal efecto, de acuerdo al numeral 17 del artículo 20° a la Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del Alcalde designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza.

En este sentido Gerencia Municipal a través del Informe N° 024-2022-GM/MDMM propone al Sr. Alcalde designar a la Abg. Carolina Ximena Cateriano Paredes como Abogada II (Gerente de Asesoría Jurídica) de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar a partir del 25 de julio del 2022. Y, mediante Proveído N° 425-2022-DA del despacho de Alcaldía se autoriza para que se prosiga con el trámite de la designación que nos ocupa.

Que, por lo antes mencionado y estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la **Abg. CAROLINA XIMENA CATERIANO PAREDES**, como empleado de confianza en el cargo de **ABOGADO II (GERENTE DE ASESORÍA JURIDICA) de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar**, con efectividad a partir del 25 de julio del 2022 hasta que dure su designación de confianza, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas complementarias; con una remuneración de S/ 3,800.00 (Tres mil Ochocientos con 00/100 soles).

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abg. Lourdes Lorena Quiroz Ortiz
Jefe de la Oficina de Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abog. Percy Luis Cornejo Barragan
ALCALDE